

## A LOS TRABAJADORES/AS DE ZARDOYA OTIS EN HUELGA:

# !!!VICTORIA!!!

Desde CC.OO. y S.E. de Otis queremos transmitir nuestra felicitación por esta gran VICTORIA que ha supuesto esta Movilización.

Los trabajadores/as hemos demostrado que la UNIDAD nos hace fuertes y la FUERZA invencibles.

Felicitemos igualmente a la PARTE SOCIAL por su fortaleza al no permitir que se recorten derechos en nuestro Convenio.

Os detallamos a continuación la propuesta del PREACUERDO:

## PROPUESTA PREACUERDO XVIII CONVENIO COLECTIVO

- \* (D) = Dirección
- \* (PS) = Parte Social
- \* (S) = Supervisores

CONCEPTO	
Recortes al Convenio	<ul style="list-style-type: none"><li>• NO a la aplicación de la Reforma Laboral, que permitía aspectos como los siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Despidos: 20 días/máximo 12 mensualidades</li><li>○ Jornadas irregulares (20% horas anuales de libre designación por (D))</li><li>○ Trabajo continuado dos semanas con tres días de descanso</li></ul></li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NO a la Doble Escala Salarial</li> <li>• NO a la obligatoriedad en el Servicio 24 Horas con Calendarios definidos unilateralmente por (D)</li> </ul>
<p><b>Aspectos generales Convenio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DURACION: 3 años</li> <li>• TEXTO CONVENIO: Mantenimiento en su totalidad</li> <li>• ASOCIADAS: Oferta de vacantes en ZOSA a los trabajadores del Grupo con seguimiento de las mismas por (PS)</li> <li>• CONTRATO RELEVO: Agilización procesos con seguimiento de la misma por (PS)</li> <li>• COMITÉ DE SEGURIDAD: Incorporación 1 Invitado designado por (PS)</li> <li>• CRÉDITO HORAS SINDICALES: Se mantiene texto Convenio, es decir, los Representantes del Personal tendrán 33, 38,5 o 40 horas dependiendo del número de trabajadores del Centro al que representan</li> <li>• 24 HORAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se mantiene Texto Convenio y se crea una Comisión con miembros de (D), (PS) y (S) para analizar y mejorar modelo existente basándose en la premisa de la voluntariedad</li> <li>○ Se amplía el concepto 4 de 5 a 5 de 6 para nuevas contrataciones al Servicio 24 Horas</li> </ul> </li> <li>• EMPLEO: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Transformación de 75 Contratos Temporales a Indefinidos durante Duración de Convenio</li> <li>○ Transformación a Contratos Indefinidos del 90% de los Contratos Temporales actuales</li> <li>○ Incorporación de 70 nuevos Contratos Indefinidos durante Duración de Convenio</li> <li>○ Se amplía contratación temporal a 12 meses sobre 18 meses</li> </ul> </li> <li>• CARGA DE TRABAJO/RIESGOS PSICOSOCIALES: Se asigna dicha competencia al Comité InterCentros de Seguridad</li> <li>• SUPERVISORES: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se regulariza a lo largo de 2017 la situación de todos los que, en este momento, estén en funciones y que lleven a lo largo de dicho 2017 dos años en dicha situación</li> <li>○ Se regula que la duración de dicho puesto en funciones, para nuevas asignaciones, será 1 año</li> <li>○ Se crea Grupo de Trabajo, que mantendrá 3 reuniones anuales, y con representación de (D) y (S) para analizar requerimientos de dicho colectivo</li> </ul> </li> <li>• VEHICULOS: Se crea Comisión formada por (D), (PS) y (S) que analizará problemática vehículos propios/Empresa</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CATEGORIAS PROFESIONALES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Adecuación categorías actuales a nueva denominación Grupo/Nivel</li> <li>○ Se crea 'Oficial Técnico Especialista' clasificado por encima de Oficial de 1ª, determinándose por (D) y (PS) su definición</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Aspectos Retributivos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA (R.M.G.):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 2017: subida 1% con cláusula de revisión lo que exceda del 2%, y en todos los conceptos para ambos casos</li> <li>○ 2018: subida 1,2% con cláusula de revisión lo que exceda del 2%, y en todos los conceptos para ambos casos</li> <li>○ 2019: subida 1,7% con cláusula de revisión lo que exceda del 2%, y en todos los conceptos para ambos casos</li> </ul> </li> <li>• <b>GRATIFICACION VARIABLE NO CONSOLIDABLE POR AUMENTO DE BENEFICIOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Si los beneficios de la Empresa están comprendidos entre 1% y 3%, se percibirá una paga que se abonará en Mayo del año siguiente, correspondiente al 0,25% sobre R.M.G. de Oficial de 1ª</li> <li>○ Si los beneficios de la Empresa están comprendidos entre 3% y 6%, se percibirá una paga que se abonará en Mayo del año siguiente, correspondiente al 0,50% sobre R.M.G. de Oficial de 1ª</li> <li>○ Si los beneficios de la Empresa están comprendidos entre 6% y 9%, se percibirá una paga que se abonará en Mayo del año siguiente, correspondiente al 0,75% sobre R.M.G. de Oficial de 1ª</li> <li>○ Si los beneficios de la Empresa son superiores al 9%, se percibirá una paga que se percibirá en Mayo del año siguiente, correspondiente al 1,50% sobre R.M.G. de Oficial de 1ª</li> </ul> </li> </ul>

GRACIAS a todos/as por esta lucha ejemplar.

7 de Mayo de 2017